

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-01-001 DESPACHO DEL GOBERNADOR
EXPEDIENTE: 05/2019

Mérida, Yucatán, a veintidós de febrero de dos mil diecinueve. -----

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de la denuncia presentada contra el **Despacho del Gobernador**, el diez de enero de dos mil diecinueve, a las dieciocho horas con cincuenta y un minutos por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha diez de enero de dos mil diecinueve, a las dieciocho horas con cincuenta y un minutos, a través del correo electrónico procedimiento.denuncia@inaipyucatan.org.mx, se interpuso una denuncia contra el Despacho del Gobernador, en la cual se manifestó lo siguiente:

"Con fundamento al capítulo II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de las obligaciones de transparencia comunes del Artículo 70 y todas sus fracciones, manifiesto los siguientes puntos de incumplimiento.

- No es pública la estructura orgánica (Sic) completa
- Las facultades de cada área
- Las metas y objetivos (Sic) de las áreas de conformidad con sus programas operativos.
- No es pública la cuantía de la remuneración bruta y neta de los servidores públicos de base o de confianza.
- No son públicos los sueldos, prestaciones y demás gratificaciones y comisiones de los servidores públicos.
- No es pública la lista de empleados bajo contrato, de confianza o base.
- No son públicos los gastos de representación y viáticos.
- No son públicos los contratos y convenios celebrados con particulares.
- No son públicos las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos.
- No es público en la página web la descripción de los gastos del Gobernador mucho menos la agenda completa mensual y sus itinerarios cuando sale de viaje.
- No es pública la información de las aeronaves al servicio del gobernador o en su caso contratos que amparen la renta de aeronaves para el servicio del gobernador

Ante todo lo señalado y demás en las fracciones del ART.70 de la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, señalo que no existe en la página web oficial del Despacho del Gobernador que señale lo que anteriormente se denuncia y prevé la Ley General de Transparencia.

Por lo que anexo como medio de prueba digital el portal web del despacho del gobernador donde no se encuentra la información antes denunciada y toda referente a la Ley General de Transparencia.." (Sic)

En virtud que la denuncia se recibió a las dieciocho horas con cincuenta y un minutos del día jueves diez de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el numeral décimo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados en el Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), se tuvo por presentada el once del propio mes y año.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-01-001 DESPACHO DEL GOBERNADOR
EXPEDIENTE: 05/2019

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, se tuvo por presentada la denuncia descrita en el antecedente que precede, y en razón de que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General) y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se admitió la denuncia en comentario, por la falta de publicación en un portal propio de la información contemplada en el artículo 70 de la Ley General, relativa a las fracciones II, III, IV, VIII, IX, X, XI, XII y XXVIII, en cuanto a los resultados de procedimientos vinculados con los contratos de las aeronaves al servicio del Gobernador del Estado, que en su caso, se hubieren suscrito; lo anterior, en virtud que la información de la agenda mensual y los itinerarios de viajes del Gobernador que menciona el ciudadano en su denuncia, no forma parte de las obligaciones de transparencia que debe publicar el Despacho del Gobernador en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. En este sentido, se corrió traslado al Sujeto Obligado que nos ocupa, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado.

TERCERO. El veintiuno de enero de dos mil diecinueve, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó al denunciante el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, por oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/035/2019 y a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó el referido acuerdo al Sujeto Obligado.

CUARTO. Mediante acuerdo de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Ciudadana, Ariadne Fernanda Morales Acevedo, Titular de la Unidad de Transparencia del Despacho del Gobernador, con el oficio de fecha veinticuatro de enero del año en curso, constante de dos hojas, mismo que fue remitido a este Organismo Autónomo el propio veinticuatro de enero, en virtud del traslado que se realizare al Despacho del Gobernador, mediante proveído de fecha dieciséis del mes y año en cuestión. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo que nos ocupa, realice una verificación virtual al Despacho del Gobernador, en su sitio de Internet propio, a fin de verificar si se encuentra publicada la información del artículo 70 de la Ley General, concerniente a las fracciones II, III, IV, VIII, IX, X, XI y XXVIII, en cuanto a los resultados de procedimientos vinculados con los contratos de las aeronaves al servicio del Gobernador del Estado, que en su caso, se hubieren suscrito, y de ser así, corroborar si la misma cumple con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, según corresponda. Lo anterior, en razón que de la consulta efectuada al

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-01-001 DESPACHO DEL GOBERNADOR

EXPEDIENTE: 05/2019

acuerdo emitido en fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, por medio del cual se aprobaron las tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo, se constató que al Sujeto Obligado que nos ocupa, no le resulta aplicable la publicación de la información prevista en la fracción XII del artículo 70 de la Ley General.

QUINTO. El treinta y uno de enero del presente año, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/1990/2019, se notificó a la Directora General Ejecutiva el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, el seis de febrero del año en cuestión, se notificó por correo electrónico el acuerdo referido al denunciante y al Sujeto Obligado.

SEXTO. Por acuerdo de fecha catorce de febrero del año que ocurre, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Directora General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DGE/DEOT/99/2019, de fecha ocho del mes y año en comento, mismo que fuera remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante proveído de fecha veintinueve del mes próximo pasado. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó turnar el expediente respectivo a la referida Directora General Ejecutiva, para que presente para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente.

SÉPTIMO. El quince del mes y año que trascurren, por medio del oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/1376/2019, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente previo. Asimismo, en fecha dieciocho del mes y año en comento, se notificó por correo electrónico al denunciante y al Sujeto Obligado el acuerdo referido.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-01-001 DESPACHO DEL GOBERNADOR
EXPEDIENTE: 05/2019

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General.

QUINTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de Ley General, para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas.

SEXTO. Que el artículo 70 de la Ley General, en sus fracciones II, III, IV, VIII, IX, X, XI y XXVIII, establece lo siguiente:

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

III. Las facultades de cada Área;

IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-01-001 DESPACHO DEL GOBERNADOR

EXPEDIENTE: 05/2019

X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, ...

SÉPTIMO. Que los hechos consignados contra el Despacho del Gobernador, radican esencialmente en lo siguiente:

Falta de publicación en un portal propio de la información contemplada en el artículo 70 de la Ley General, relativa a las fracciones II, III, IV, VIII, IX, X, XI y XXVIII, en cuanto a los resultados de procedimientos vinculados con los contratos de las aeronaves al servicio del Gobernador del Estado, que en su caso, se hubieren suscrito.

OCTAVO. Que en virtud del traslado que se corriera al Despacho del Gobernador, por oficio de fecha veinticuatro de enero del año que ocurre, la Titular de la Unidad de Transparencia del Despacho del Gobernador, informó lo siguiente:

Al respecto cabe precisar que NO le asiste razón al recurrente, debido a que el Sujeto Obligado "Despacho del Gobernador" ha cumplido a cabalidad con su obligación prevista en la fracción II, III, IV, VIII, IX, X, XII Y XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de las demás previstas en los artículos 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tanto las obligaciones comunes como las específicas, de conformidad con la tabla de aplicabilidad emitida por el Pleno del INAIP y con los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; tal como podrá advertir ese H. Instituto con la verificación que se realice en el momento procesal oportuno.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-01-001 DESPACHO DEL GOBERNADOR
EXPEDIENTE: 05/2019

Por lo anterior, resulta atinado argüir que toda la información que debe contener en las fracciones II, III, IV, VIII (Sic) IX, X, XI, Y XXVIII se encuentran debidamente cargadas en el portal web, tal como podrá advertir ese H. Instituto con la verificación virtual que realice, tal como lo señala el artículo vigésimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del estado de Yucatán, en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia

De igual manera, resulta de suma trascendencia resaltar que hasta la fecha se encuentran actualizadas las fracciones en comento, cabe mencionar que este sujeto obligado se encuentra en periodo de actualización del cuarto trimestre del 2018; por lo cual no da lugar a la denuncia realizada por el ciudadano.

... "(Sic)

Del análisis al contenido del oficio referido, se discurre que a través de él se hace del conocimiento de este Órgano Colegiado, que toda la información relacionada con las fracciones II, III, IV, VIII, IX, X, XI y XXVIII del artículo 70 de la Ley General, se encuentra debidamente publicada en el portal del Despacho del Gobernador.

NOVENO. En el presente apartado, se procederá a determinar si el Despacho del Gobernador, cumple con la obligación de publicar en un sitio de Internet propio, la información relativa a las fracciones II, III, IV, VIII, IX, X, XI y XXVIII, en cuanto a los resultados de procedimientos vinculados con los contratos de las aeronaves al servicio del Gobernador del Estado, que en su caso, se hubieren suscrito, y de ser así, si dicha información se encuentra publicada de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y del veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

Para efecto de lo anterior, se valorarán las manifestaciones vertidas en los documentos enviados por la Directora General Ejecutiva del Instituto, en virtud de la verificación virtual que se le ordenara realizar.

En este sentido, del análisis efectuado a las documentales antes referidas, se discurre lo siguiente:

- 1) Que según el acuerdo de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, emitido por la Directora General Ejecutiva, a través del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual al Despacho del Gobernador, el referido Sujeto Obligado publica la información relativa a sus obligaciones de transparencia a través del sitio www.transparencia.yucatan.gob.mx/dg, el cual fue informado al Instituto por el propio Sujeto Obligado.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-01-001 DESPACHO DEL GOBERNADOR
EXPEDIENTE: 05/2019

- 2) Que de acuerdo con lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información, contemplada en los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes, al efectuarse la verificación debió estar disponible para su consulta, la siguiente información:

Artículo 70 de la Ley General

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
II	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica	Información vigente	Información vigente, actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dicho año
III	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente	Información vigente, actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dicho año
IV	Anual, durante el primer trimestre del ejercicio en curso	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores	Información de los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018
VIII	Semestral, en caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer y segundo semestre de 2018.
IX	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017 y de 2018
X	Trimestral	Información vigente	Información vigente, actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dicho año
XI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017 y de 2018
XXVIII	Trimestral	Información vigente, la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información vigente y la relativa a los cuatro trimestres de 2016, de 2017 y de 2018

- 3) Que de las manifestaciones vertidas en el acta de verificación levantada con motivo de la verificación virtual ordenada, se desprende lo siguiente:

1. Que en el sitio www.transparencia.yucatan.gob.mx/dg, sí se encuentra publicada información de las fracciones II, III, IV, VIII, IX, X, XI y XXVIII del artículo 70 de la Ley General.
2. Que la información inherente a las obligaciones de transparencia señaladas en el punto anterior, que se encuentra disponible para su consulta en el sitio referido, está publicada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.
3. Para el caso de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, la información publicada en el sitio www.transparencia.yucatan.gob.mx/dg, no contempla la inherente a los resultados sobre procedimientos vinculados con los contratos de aeronaves al servicio del Gobernador del Estado. En cuanto a los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas, la documental publicada contiene unas leyendas por medio de las cuales se informa que durante

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-01-001 DESPACHO DEL GOBERNADOR
EXPEDIENTE: 05/2019

los cuatro trimestres de dos mil dieciséis, de dos mil diecisiete y de dos mil dieciocho, no se realizaron dichos procedimientos; mientras que en lo que respecta a los procedimientos de adjudicación directa, la citada documental contiene información de los resultados de diversos procedimientos emitidos en los trimestres antes referidos, ninguno de los cuales está vinculado con la adquisición o arrendamiento de aeronaves al servicio del Gobernador del Estado.

Como consecuencia de lo antes señalado, se determina lo siguiente:

- a) Que en el sitio de Internet del Sujeto Obligado, sí se encuentra publicada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la información concerniente a las fracciones II, III, IV, VIII, IX, X y XI del artículo 70 de la Ley General.
- b) En lo que respecta a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, que la información publicada en el sitio www.transparencia.yucatan.gob.mx/dg, no contempla la inherente a resultados sobre procedimientos vinculados con los contratos de aeronaves al servicio del Gobernador del Estado, sin embargo, cumple con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

DÉCIMO. De acuerdo con lo señalado en el considerando que precede, en el sitio de Internet del Despacho del Gobernador, como parte de la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, no se encuentra publicada la relativa a los resultados sobre procedimientos vinculados con los contratos de aeronaves al servicio del Gobernador del Estado, no obstante ello, dicho Sujeto Obligado no incumple obligación alguna; se afirma lo anterior, en virtud que de acuerdo con lo manifestado al rendir su informe justificado, toda la información relativa a la fracción antes citada se encuentra debidamente publicada en su portal de Internet, de lo que se infiere que si no está disponible información de los resultados sobre procedimientos vinculados con los contratos de aeronaves al servicio del Gobernador del Estado, es por que durante los trimestres respecto de los cuales se encuentra publicada información, no se emitieron resultados de procedimientos que involucren la adquisición o arrendamiento de aeronaves al servicio del Gobernador.

DÉCIMO PRIMERO. En términos de lo precisado en los considerandos OCTAVO, NOVENO y DÉCIMO, y toda vez que el particular no presentó ningún medio de prueba con el que acredite que a la fecha de interposición de la denuncia no se encontraba disponible para su consulta la información motivo de la misma, este Órgano Colegiado determina que la denuncia presentada contra el Despacho del Gobernador, es INFUNDADA; esto así, de acuerdo con lo siguiente:

1. En razón que, el Sujeto Obligado referido sí cuenta con un portal propio a través del cual difunde la información relativa a sus obligaciones de transparencia. De acuerdo con lo precisado por la Directora

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-01-001 DESPACHO DEL GOBERNADOR

EXPEDIENTE: 05/2019

General Ejecutiva de este Instituto, en virtud de la verificación que este Órgano Colegiado le ordenará efectuar, la dirección del portal en comento es la siguiente: www.transparencia.yucatan.gob.mx/dg.

2. Toda vez que, en el sitio señalado en el punto anterior, sí se encuentra disponible para su consulta la información de las fracciones II, III, IV, VIII, IX, X, XI y XXVIII del artículo 70 de la Ley General, misma que cumple con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina que la denuncia presentada contra el Despacho del Gobernador, es INFUNDADA**, de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO PRIMERO de la presente resolución.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, se da por finalizado el presente procedimiento, y se ordena el archivo del expediente respectivo.

TERCERO. Se ordena remitir al Despacho del Gobernador, con la notificación de la presente, para conocimiento, copia de la siguiente documentación:

- Acuerdo por medio del cual se autorizó la comisión de la Licenciada en Derecho, Laura Laguer Chávez, Auxiliar del Departamento de Evaluación de Obligaciones de Transparencia de la Dirección General Ejecutiva, para la práctica de una verificación virtual al Despacho del Gobernador, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
- ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

CUARTO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

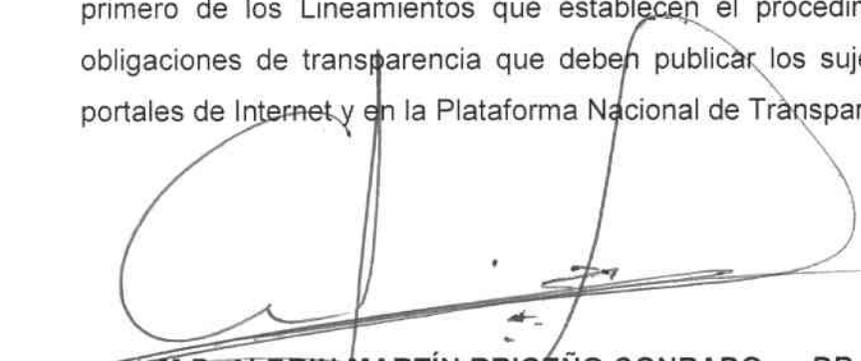
QUINTO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-01-001 DESPACHO DEL GOBERNADOR
EXPEDIENTE: 05/2019

Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados, y adicionalmente por oficio; y, en lo que respecta a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

SEXTO. Cúmplase.

Así lo acordaron y firman, en sesión celebrada el día veintidós febrero de dos mil diecinueve, por unanimidad, los integrantes del Pleno presentes en dicha sesión, el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionado Presidente y Comisionado, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales, y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----



M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO PRESIDENTE



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO